

Art. 29. La estructura orgánica del Servicio de Inspección es la siguiente:

1. Jefatura del Servicio.
2. Sección de Estadísticas, Plantillas y Demarcaciones, que se articula en los Negociados siguientes:
  - 2.1. Negociado de Estadísticas.
  - 2.2. Negociado de Plantillas y Demarcaciones.
3. Sección de Informes.

Art. 30. Corresponde al Jefe del Servicio de Inspección asumir, con la colaboración de los Magistrados y Secretarios de la Administración de Justicia que de manera permanente o para actuaciones concretas designe el Consejo General, la función de comprobación y control del funcionamiento de los Servicios de la Administración de Justicia, mediante la realización de visitas ordinarias o extraordinarias que sean acordadas por dicho Consejo. Igualmente corresponde al Jefe del Servicio de Inspección controlar el funcionamiento de las distintas Secciones que lo integran y la coordinación entre las mismas, siendo responsable de la gestión y tramitación de los asuntos que tenga encomendados.

El Jefe del Servicio de Inspección deberá pertenecer a la Carrera Judicial, ostentar la categoría de Magistrado y llevar, al menos, veinte años de servicios efectivos en dicha Carrera.

El Jefe del Servicio de Inspección podrá asumir, sustituyendo al Secretario general, la Secretaría de la Sección de Calificación.

Art. 31. A la Sección de Estadísticas, Plantillas y Demarcaciones corresponde con carácter general:

- Confeccionar las estadísticas de actuación de los órdenes Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Laboral, y la coordinación de las mismas, en estas materias, con el Instituto Nacional de Estadística.
- Realizar los estudios precisos, permanentemente actualizados, para preparar los acuerdos del Consejo relativos a sus facultades de iniciativa o propuesta o, en su caso, informe en materia de determinación y modificación de cualesquiera demarcaciones judiciales.
- Realizar los estudios precisos, permanentemente actualizados, para preparar los acuerdos del Consejo relativos a facultades de iniciativa o propuesta o, en su caso, informe en materia de fijación y modificación de las plantillas orgánicas de Jueces, Magistrados y Secretarios, y del personal Auxiliar y Colaborador de la Administración de Justicia.
- Cualquier otra actividad que se le encomiende por los órganos del Consejo, a través de la Jefatura del Servicio.

Art. 32. A la Sección de Informes corresponde con carácter general:

- Realizar los estudios preparatorios de la Memoria anual sobre el estado y las actividades de la Administración de Justicia que corresponde realizar al Consejo General para su remisión a las Cortes Generales y al Gobierno.

- Preparar cuantos informes procedan sobre el funcionamiento de Juzgados y Tribunales.
- Conservar y mantener permanentemente actualizadas las hojas de servicios de Jueces, Magistrados y Secretarios, así como del personal Auxiliar y Colaborador de la Administración de Justicia.
- Preparar a la Sección de Calificación los informes que corresponde realizar a la misma sobre los nombramientos de competencia del Pleno.
- Conservar las Actas de las visitas ordinarias y extraordinarias realizadas por acuerdo del Consejo General para la comprobación y control del funcionamiento de los Servicios de la Administración de Justicia.
- Cualquier otra actividad que se le encomiende por los órganos del Consejo, a través de la Jefatura del Servicio.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Hasta tanto se organice definitivamente en la Ley Orgánica del Poder Judicial el Cuerpo único de Jueces y Magistrados, las referencias que contiene el presente Reglamento a Jueces y Magistrados se entenderá que comprende a los miembros de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y de Jueces de Distrito. Igualmente se entenderá comprendido dentro del término Secretarios, a los pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios de Magistratura de Trabajo y de Secretarios de Juzgados de Distrito.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los archivos y asuntos en tramitación de la Inspección Central de Tribunales y de la Inspección General de Magistraturas de Trabajo, suprimidas a la fecha de constitución del Consejo General, pasarán al mismo con efectos desde la indicada fecha.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Hasta la provisión de las plantillas orgánicas de los Organos Técnicos del Consejo General del Poder Judicial, será asistido éste para el cumplimiento de sus cometidos, por los Servicios correspondientes de los Ministerios de Justicia y Trabajo.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El articulado del presente Reglamento habrá de adaptarse en su contenido y sistemática, al texto completo del futuro Reglamento de Organización del mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento empezará a regir al siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**25934** REAL DECRETO 2572/1980, de 20 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar de la plaza y provincia de Segovia al General de Brigada de Infantería don Juan Recas Suárez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza y provincia de Segovia al General de Brigada de Infantería, Grupo «Mando de Armas», don Juan Recas Suárez, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**25935** REAL DECRETO 2573/1980, de 20 de noviembre, por el que se nombra segundo Jefe de la Dirección de Enseñanza de la Jefatura Superior de Personal al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Juan García Siso.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Dirección de Enseñanza de la Jefatura Superior de Personal al General de Brigada

de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Juan García Siso, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**25936** REAL DECRETO 2574/1980, de 20 de noviembre, por el que se nombra Jefe de Artillería de la División Acorazada «Brunete» número 1 al General de Brigada de Artillería don Joaquín Yusty Vázquez.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería de la División Acorazada «Brunete» número uno al General de Brigada de Artillería, Grupo «Mando de Armas», don Joaquín Yusty Vázquez, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN